

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en el Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Cooperativas.

Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se concede subvención a la Inversión a la siguiente Cooperativa:

Expte.: SC.0122.GR/03.
Beneficiario: Inmo Tres, S. Coop. And.
Importe: 13.149,77 €.

Granada, 7 de octubre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 3158/2004).

Con fecha 13 de septiembre de 2004 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,19 euros
1.2. Con recorrido de 31 a 160 km	0,50 euros
1.3. Con recorrido superior a 160 km	1,97 euros
2. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional	18,50 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 30 km	0,02 euros/billete

3.2. Viajeros de recorrido semicorto, de 31 a 160 km	0,10 euros/billete
3.3. Viajeros de recorrido superior a 160 km	0,31 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto hasta 50 kg, 24 horas o fracción	0,21 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg, 24 horas o fracción	0,32 euros
4.3. Por cada día de demora	0,64 euros

5. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,32 euros
5.2. Mínimo de percepción.	1,59 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por taquilla/despacho de expedición de billetes	241,29 euros/mes
--	------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora:	1,93 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	7,74 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	18,50 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 359/02 interpuesto por don Juan Francisco Sánchez Alcaraz.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/02, interpuesto por don Juan Francisco Sánchez Alcaraz, contra resolución de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de junio de 2001, desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución de 15 de marzo de 2001 dictada en el procedimiento del expediente núm. 29-033/98-J R-1, de reintegro de la subvención otorgada en concepto de anticipo en materia de Formación Profesional Ocupacional, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, con fecha 2 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morente Cebrián, en nombre y representación de don Juan Francisco Sánchez Alcaraz contra la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se declara la conformidad a derecho de la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución. No se hace expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 633/03, interpuesto por don José Riego Vela.

En el recurso contencioso-administrativo número 633/03, interpuesto por don José Riego Vela, contra resolución del recurso de reposición dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en

expediente SE/EE/08103/99, por la que se denegó la solicitud de ayuda a la creación de empleo estable de fecha de entrada 11 de mayo de 1999, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, con fecha 6 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en nombre y representación de don José Riego Vela, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.13.00.16.18.78500.32D.8
 1.1.13.31.16.18.78500.32D.1.2003
 0.1.13.31.18.18.77500.32D.9
 3.1.13.31.18.18.77500.32D.4.2005
 0.1.13.31.18.18.78500.32D.8
 3.1.13.31.18.18.78500.32D.3.2005
 0.1.13.31.18.18.76500.32D.0
 3.1.13.31.18.18.76500.32D.5.2005
 0.1.13.31.16.18.78500.32D.0
 3.1.13.31.16.18.78500.32D.5.2005